

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Enel Green Power S.p.A. (la “**Sociedad**” o “**EGP**”) informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

La Cámara de Comercio Internacional ha notificado la decisión emitida el 30 de mayo de 2011 por la Corte de Arbitraje Internacional en París, en relación con el procedimiento iniciado por la Sociedad contra Inversiones Energéticas, S.A. (“**INE**”), su socio en Lageo, S.A. de C.V. (“**LaGeo**”), sociedad domiciliada en EL Salvador.

En este sentido, la Corte de Arbitraje Internacional ha reconocido el derecho de EGP a realizar nuevas inversiones en energía geotérmica en El Salvador a través de la entidad LaGeo (*joint venture*), así como a capitalizar dichas inversiones en LaGeo mediante la suscripción de nuevas acciones de dicha sociedad.

El reconocimiento de este derecho a la Sociedad está basado en el contrato de socios de LaGeo suscrito en fecha 4 de junio de 2002, lo que permitirá la adquisición de la mayoría del capital social de LaGeo por parte de EGP.

Asimismo, la Corte de Arbitraje Internacional ha desestimado íntegramente la demanda reconvenzional por daños y perjuicios interpuesta por INE contra EGP, concluyendo que no existe base legal para dicha reclamación.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Roma, a 7 de julio de 2011.

Dña. Francesca Romana Napolitano
Enel Green Power, S.p.A.